



DECRETO N° 440  
TEMUCO, 4 FEB 2025

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Mauricio Díaz Worner, por escritura privada de fecha 30 de diciembre del año 2024.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Profesional especializado Diseño de Proyecto de Pavimentación Villa Andrés Bello", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Mauricio Díaz Worner, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 30 de diciembre del año 2024.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor la suma única y total de \$16.000.000, impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de la consultoría será de 200 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra electrónica.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/ajp

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3054342



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**CONTRATO SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DISEÑO DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN VILA ANDRÉS BELLO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**ALVARO MAURICIO DÍAZ WÖRNER**

En Temuco, a 30 de diciembre del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **ALVARO MAURICIO DÍAZ WÖRNER**, en adelante también denominado "El Prestador", cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Concepción, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número 1241 de fecha 16 de diciembre del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DISEÑO DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN VILLA ANDRÉS BELLO PARA POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA-MINVU** y Términos de Referencia del Trato Directo N°285-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DISEÑO DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN VILLA ANDRÉS BELLO PARA**

3053400





1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN DE BIENES RAÍZ  
EXPROPIACIÓN DE BIENES RAÍZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento tiene por objeto informar a los señores propietarios de los inmuebles que se encuentran inscritos en el padrón de bienes raíces de la zona de expropiación, sobre el procedimiento que se está llevando a cabo para la valuación de los mismos. En virtud de lo anterior, se les solicita que comparezcan a la oficina de valuación de bienes raíces que se les indica en el presente documento, para que comparezcan y presenten el documento que se les solicita en el presente documento, para que comparezcan y presenten el documento que se les solicita en el presente documento.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores propietarios de los inmuebles que se encuentran inscritos en el padrón de bienes raíces de la zona de expropiación, sobre el procedimiento que se está llevando a cabo para la valuación de los mismos. En virtud de lo anterior, se les solicita que comparezcan a la oficina de valuación de bienes raíces que se les indica en el presente documento, para que comparezcan y presenten el documento que se les solicita en el presente documento.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





**POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA-MINVU.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°285-2024, ya mencionado.

**TERCERA. PRECIO:** Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$16.000.000(dieciséis millones de pesos), impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** La municipalidad de Temuco, pagará los documentos presentados por el consultor debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobados la etapa de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, en conformidad al artículo 41 de los términos de referencia, ya mencionados.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los servicios será de 200 días corridos, contados desde el envío y aceptación de la orden de compra electrónica, a través del portal mercado público.

**SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 33 de los términos de referencia, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

**OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las



DECLARACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE PARTICIPACIÓN PARTICIPATIVA...  
El presente documento tiene por objeto declarar la programación de participación participativa...

En virtud de lo expuesto, se declara la programación de participación participativa...

Esta programación de participación participativa se realizará de acuerdo a lo establecido...

En consecuencia, se declara la programación de participación participativa...

Esta programación de participación participativa se realizará de acuerdo a lo establecido...

En consecuencia, se declara la programación de participación participativa...

En consecuencia, se declara la programación de participación participativa...

En consecuencia, se declara la programación de participación participativa...



partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

**NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES:** El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**DÉCIMA. PERSONERÍA.** La personería de Don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número 206 de fecha 11 de diciembre del 2024. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE(s)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**ALVARO MAURICIO DÍAZ WÖRNER**



CB/prh



FIRMO ANTE MÍ EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO UNICAMENTE DON ALVARO MAURICIO DIAZ WORNER, C.I. [REDACTED] EN LA COMUNA DE TALCAHUANO, A 16 DE ENERO DEL AÑO 2025. Eav.-

documento redactado por el (nos)  
compareciente (s) y bajo su exclusiva  
responsabilidad.

